



Demandante : SUFINANCIAMIENTO S.A.  
Demandado : OLIMPIA ISABEL MANJARREZ BOLIVAR  
Radicación : 2008-00631-00  
Asunto : ACTUALIZACION OFICIO DE DESEMBARGO

INFORME SECRETARIAL. Señora Juez, informo a usted, que en el presente proceso EJECUTIVO –seguido por SUFINANCIAMIENTO S.A a través de apoderada Contra OLIMPIA ISBEL MANJARREZ BOLIVAR, el señor MIGUEL ANTONIO ARRIETA ALZAMORA quien alega la calidad de poseedor y tenedor del vehículo de placas SDR 814, color rojo Marca Chevrolet Corsa, Servicio Particular, automóvil, Color Rojo, solicita actualización del oficio No 1888 de fecha junio 2 de 2010. Sírvase proveer.

Barranquilla, junio 8 de 2021

CARMEN CECILIA CUETO

**JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BARRANQUILLA. – junio ocho (08) de dos mil veintiuno (2021). -**

Teniendo en cuenta el anterior informe secretarial, y revisado el expediente se observa que el proceso se encuentra terminado por PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN en junio 2 de 2010 y en consecuencia se ordenó el desembargo de los bienes trabados en la presente Litis.

El Juzgado cumplió de manera oportuna cuando decretó la terminación del proceso, emitiendo el oficio de desembargo, No. 1887 del 2 de junio de 2010, dirigido al Director del Instituto Municipal de Tránsito y Transporte de Soledad, siendo retirado el 8 de junio de 2010 para que fuese diligenciado.

Así mismo se emitió el Oficio 1880 del 2 de junio de 2010, dirigido al DAS Y/O POLICIA NACIONAL de Cundinamarca, retirado también el 2 de junio de 2010.

No obstante lo anterior, acude al proceso el señor. MIGUEL ANTONIO ARRIETA ALZAMORA-, alegando la calidad de poseedor del vehículo, solicitando actualización del oficio No. 1888 de fecha 2 de junio de 2010, a fin de ser aportado a la SIJIN para que sea desanotada la información de embargo del vehículo antes referenciado, ya que esa entidad no ha entregado el vehículo, porque hay que actualizar el oficio.

De lo anterior se colige que la parte interesada no diligenció en tiempo los oficios entregados por el Juzgado.

Ahora bien, señala el artículo 597, numeral 10, inciso cuarto que, “ *En todo momento cualquier interesado podrá pedir que se repita el oficio de cancelación de medidas cautelares*”.

En este caso, el señor MIGUEL ANTONIO ARRIETA ALZAMORA, acompaña con su solicitud declaración jurada ante la NOTARIA SEGUNDA DEL CIRCULO DE BARRANQUILLA, alegando ser poseedor y tenedor del vehículo de placas SDR – 814 desde hace 8 años.

Radicación : 2008 – 00631  
Proceso : Ejecutivo  
Demandante : SUFINANCIAMIENTO S.A.  
Demandado : OLIMPIA ISABEL MANJARREZ BOLIVAR  
Providencia : AUTO – 08/06/2021 - ACTUALIZACION OFICIO DE DESEMBARGO

Teniendo en cuenta lo anterior, se ordenará que por secretaria se actualice el oficio solicitado.

De otra parte como quiera que el proceso se encontraba en archivo central por haber terminado desde el año 2008, debe el peticionario cumplir con el pago del arancel judicial que por desarchivo del proceso ha establecido el Consejo Superior de la Judicatura, en el ACUERDO PCSJA18-11176 13 de diciembre de 2018, por valor de \$6.800.

Por lo expuesto, el Juzgado,

**RESUELVE:**

1.- Actualícese el oficio de desembargo No 1888 de junio 2 de 2010, previo pago del arancel judicial que debe cancelar el señor MIGUEL ANTONIO ARRIETA ALZAMORA, por valor de **\$6.800**, que por desarchivo del proceso ha establecido el Consejo Superior de la Judicatura, en el ACUERDO PCSJA18-11176 13 de diciembre de 2018, los cuales deben consignarse en la CUENTA CORRIENTE UNICA NACIONAL DEL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA 3-082-00-00636-6 CONVENIO 13476 – CSJ –

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE,  
**DILMA ESTELA CHEDRAUI RANGEL**  
JUEZ

Firmado Por:

**DILMA CHEDRAUI RANGEL**  
JUEZ MUNICIPAL  
JUZGADO 007 CIVIL MUNICIPAL BARRANQUILLA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**fda182df61ccb773e67376427836be6e39a9c8d9862b1c4b4cf3c2925507e14c**  
Documento generado en 08/06/2021 10:57:53 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**